



Lugar Vda. Dico quince. Santa Clara. 2 de Abril
de 1862. Diego Martin

Esta Supplicacion tomando en consideracion la precedente Instancia, y disiendo detidamente sobre todo y cada uno de los Particulares que la misma comprende, habiendo examinado con toda circunspeccion el Repartimiento de la Contribucion de los terrenos de esta Villa del presente año, en la parte que se comprenden los Vecinos de esta Obisepia y su Radio ó Diputacion de la Merced de Segura, comparando sus respectivas Cuentas entre sí, y observando que en dicho Repartimiento, no están designados las Cuentas proporcionalmente y con la debida igualdad, y por consiguiente, aparecen como verdicos los extremos que comprenden la anterior instancia, por unanimidad acuerdan: Que desde luego, se proceda a liquidar y rectificar el expresado Repartimiento en la parte del mismo que se encuentran anotados los Vecinos de esta Obisepia y su Radio de Merced de Segura, por unos y por otros, en los que se encuentran representados todos los Clases, y a su virtud nombran para que lo verifiquen a D. Diego Martin Victoria Labrador, D. Jordano Acosta